

AUTO No 0328 DE 2015
(06 DE ABRIL)

“POR EL CUAL SE AUTORIZA LA PODA DE UN ÁRBOL DE LA ESPECIE ALMENDRA, UBICADO EN LA CARRERA 3 N° 6 – 29 DEL BARRIO PRIMERO DE MAYO DEL MUNICIPIO DE MAICAO – LA GUAJIRA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

EL JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA ENCARGADO DE LAS FUNCIONES DE LA SUBDIRECCIÓN DE AUTORIDAD AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA, “CORPOGUAJIRA”, en uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por los Decretos 3453 de 1983, modificado por la Ley 99 de 1993, 2811 de 1974, 1594 de 1984, Acuerdo 003 de 2010 y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo dispuesto en el inciso segundo del Artículo 80 de la Constitución Política de Colombia, el Estado deberá “prevenir los factores de deterioro ambiental, imponer sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados”.

Que según el Artículo 31 numeral 2 de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales, ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que según el Artículo 31 Numeral 9 de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la Ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para el aprovechamiento forestal, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva.

Que el artículo 57 del decreto 1791 de 1996, establece que cuando se requiera talar o podar árboles aislados localizados en centros urbanos que por razones de su ubicación, estado sanitario o daños mecánicos estén causando perjuicio a la estabilidad de los suelos, acanales de agua, andenes, calles, obras de infraestructura o edificaciones, se solicitará por escrito autorización, a la autoridad competente, la cual tramitará la solicitud de inmediato, previa visita realizada por un funcionario competente que compruebe técnicamente la necesidad de talar árboles.

Que mediante Oficio de fecha 02 de Marzo de 2015 y radicado en esta entidad bajo el NC 20153300229642 del día 04 del mismo mes y año, la señora YOMAIRA DÍAZ PINTO, Identificada con la C.C. N° 56.084.086 de Maicao, solicito permiso para la tala de un árbol de la especie almendra, ubicado en la carrera 3 entre las calles 6 y 7 del Barrio primero de Mayo del Municipio de Maicao – La Guajira.

Que esta Corporación atendiendo la solicitud impetrada por la señora YOMAIRA DÍAZ PINTO, mediante auto N° 0232 del 09 de Marzo de 2015 avocó conocimiento de la misma y ordeno la practica de una visita al lugar del asunto en aras de constatar lo manifestado por el solicitante.

Que en cumplimiento del auto N° 0232 de 2015, el funcionario comisionado en informe de visita, recibido con el Radicado interno N° 20153300121563 de fecha 24 de Marzo de 2015 manifiesta lo que se describe a continuación.

ANTECEDENTES

YOMAIRA DIAZ PINTO CC. 56.084.086 expedida en Maicao, mediante oficio con radicado No. 20153300229642 fechado 04 de marzo de 2015, solicitó a CORPOGUAJIRA permiso para **Talar un (1) árbol de Almendra (*Terminalia catappa*)** el cual se encuentra ubicado en la carrera 3 No. 6 – 29, del barrio primero de mayo de la ciudad de Maicao.

A dicha solicitud anexó los siguientes documentos:

- Certificado de tradición y libertad con número de matrícula 212-43644 impreso el 09 de enero de 2013.
- Copia documento de identidad.

En atención a la solicitud la subdirección de Autoridad Ambiental, avoca conocimiento y emite auto de tramite No. 0232 fechado 09 de marzo de 2015, el cual envía a la coordinación de evaluación Ambiental mediante oficio con radicado No. 20153300120673 fechado 10 de marzo de 2015, para que se ordene la práctica de la visita y se emita el respectivo informe técnico para continuar con dicho trámite.

VISITA

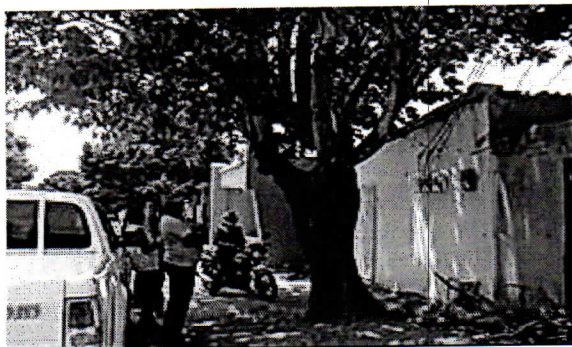
"El día 18 de marzo de 2015, se llegó a la dirección indicada carrera 3 No. 6 – 29 para realizar la visita técnica de evaluación e inspeccionar en campo el estado de la solicitud, encontrándose que el árbol de Almendra (Terminalia catappa), se ubica frente al inmueble propiedad de la señora Yomaira Díaz Pinto, en la copa del árbol se entrecruzan las redes de energía eléctrica, no se observó daños en la infraestructura que justifique autorizar la tala solicitada, en dicho predio hay construido varios apartamentos los cuales son habitados por inquilinos, entre ellos la señora Elvira Bracamonte Almanza. En la actualidad el árbol está generando sombra a las personas que residen en dicho inmueble como también amortigua las temperaturas del sitio.

Posteriormente nos trasladamos a la calle 7 No. 5 – 25, donde habita la señora Yomaira Díaz Pinto para informarnos sobre la cusa que justificara la tala solicitada, pero la respuesta fue que se han presentado cortos circuitos y descargas de energía eléctrica a las personas que se apoyan al árbol de Almendra y cuando se le informó verbalmente que esta causa solo ameritaba autorizar una poda, manifestó que también va a mejorar la fachada de los apartamentos, para lo cual estimamos que el árbol no impide realizarle al inmueble esta actividad, en caso contrario debe anexar los planos arquitectónicos donde se observe que la remodelación proyectada justifica la erradicación y/o tala del árbol de almendra.

La siguiente relación establece la descripción de la especie:

Nombre Vulgar	Nombre Científico	Categoría de Amenaza	Condiciones Fitosanitarias	Observación
Almendra	<i>Terminalia catappa</i>	Ninguna	Buenas	Por mucho tiempo no ha recibido podas, las redes eléctricas se entrecruzan en la copa o biomasa foliar, hay presencia de termitas pero estas se pueden controlar aplicando un insecticida y no se visualizó daños de rajaduras en paredes ni levantamiento de pisos que justifiquen ordenar la tala solicitada.

REGISTRO FOTOGRÁFICO



CONCEPTO

Basado en las observaciones citadas en el informe de evaluación correspondiente a la solicitud de tala de la señora Yomaira Díaz Pinto CC. 56.084.086 de Maicao, se conceptúa técnicamente conveniente **autorizar una poda** para el árbol de Almendra (*Terminalia catappa*), ubicado en la carrera 3 No. 6 - 29 del barrio primero de mayo de la ciudad de Maicao.

En razón y mérito de lo anteriormente expuesto, El Jefe de la Oficina Asesora Jurídica Encargado de las Funciones de la Subdirección de Autoridad Ambiental de CORPOGUAJIRA.

DISPONE:

ARTICULO PRIMERO: Autorizar a la señora YOMAIRA DÍAZ PINTO, Identificada con la C.C. N° 56.084.086 de Maicao, para realizar la Poda de un árbol de la especie Almendra (*Terminalia catappa*), ubicado en la carrera 3 N° 6 – 29 del Barrio Primero de Mayo del Municipio de Maicao – La Guajira.

ARTÍCULO SEGUNDO: La señora YOMAIRA DÍAZ PINTO, deberá cancelar en la cuenta corriente No. 52632335284 de Bancolombia, dentro de los 10 días siguientes a la notificación del presente Auto, la suma de TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS DIECISIETE PESOS (\$ 32.217), liquidados a 0.1 SMMLV según la resolución 000431 de 2009.

ARTICULO TERCERO: El termino para la presente autorización es de Treinta (30) días contados a partir de la correspondiente ejecutoria.

ARTÍCULO CUARTO: CORPOGUAJIRA, supervisara y verificara en cualquier momento el cumplimiento de lo dispuesto en el acto Administrativo que ampare el presente concepto, cualquier contravención de las mismas, podrá ser causal para que se aplique las sanciones de ley a que hubiere lugar y además:

- ❖ Antes de realizar la poda autorizada para el árbol de almendra (*Terminalia catappa*), el permissionado deberá solicitar a la empresa ELECTRICARIBE, la suspensión del fluido eléctrico en el sector mientras realizan la actividad.
- ❖ Es importante que la empresa ELECTRICARIBE, ordene inspección al sitio durante la actividad de poda, autorizada a la señora Yomaira Díaz Pinto, para que revisen y prevengan daños en sus cableados.
- ❖ El volumen de biomasa foliar autorizado quitar o reducir, durante la actividad de poda para el árbol de almendra no debe exceder de un 30%.
- ❖ El producto resultante de la poda debe ser repicado, recogido y llevarse a la celda transitoria de disposición de residuos sólidos del municipio de Maicao, u otro sitio debidamente legalizado y autorizado.

ARTÍCULO QUINTO: CORPOGUAJIRA, supervisara y verificara en cualquier momento el cumplimiento de lo dispuesto en el acto Administrativo que ampare el presente concepto, cualquier contravención de las mismas, podrá ser causal para que se aplique las sanciones de ley a que hubiere lugar .

ARTICULO SEXTO: El presente Acto Administrativo deberá publicarse en la página WEB o en el Boletín oficial de Corpoguajira.

ARTICULO SÉPTIMO: Por la Oficina de la Subdirección de Autoridad Ambiental de esta Corporación, notificar personalmente o por aviso el contenido del presente Auto a la señora YOMAIRA DÍAZ PINTO o a su apoderado.

ARTÍCULO OCTAVO: Notifíquese el contenido de la presente providencia a la Procuraduría Ambiental, Judicial y Agraria para su información y demás.

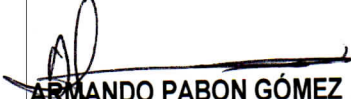
ARTÍCULO NOVENO: Contra el presente auto, procede el recurso de reposición de acuerdo a lo establecido en la ley 1437 de 2011.

ARTICULO DÉCIMO: Correr traslado del presente auto al Grupo de Seguimiento Ambiental para lo de su competencia.

ARTICULO DÉCIMO PRIMERO: El presente Auto rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Riohacha, Capital del Departamento de La Guajira, a los Seis (06) días del mes de Abril de 2015.


ARMANDO PABON GÓMEZ
Jefe de la Oficina Jurídica Encargado de las
Funciones de la Subdirección de Autoridad Ambiental

Proyecto Alcides M